

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Unión Marital de Hecho - Radicación: 2022-00502-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, se tiene que i) fueron notificadas las partes, ii) la pasiva presentó la contestación de la demanda dentro del término dispuesto para tal fin según constancia secretarial que antecede.

Ahora bien, respecto la solicitud elevada por la pasiva para que se fije una cuota de alimentos en favor del señor Juan Diego Bastidas Arteaga y la NNA Alejandra Bastidas Arteaga, valga recordar que el trámite de fijación de alimentos se tramita a través del proceso verbal sumario regulado en el artículo 390 y Ss del C.G.P., por el contrario, el proceso de declaración de unión marital de hecho se tramita a través de los procesos verbales regulados en el artículo 368 y Ss del C.G.P., en tal sentido, no es dable ventilar a través de la presente senda el asunto que ahora trae la parte pasiva pues para ello existe un procedimiento especial, en consecuencia, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda por parte de LILIA DEL CARMEN ARTEAGA GOYES.

**SEGUNDO: CORRER** traslado de manera conjunta, a la parte demandante de las llamadas *excepciones de mérito* propuestas por la demandada, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida la pruebas que pretenda hacer valer, conforme los preceptos del artículo 370 del Código General del Proceso.

*Por la Secretaría del Juzgado, procédase con lo pertinente.*

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar en representación de la señora Lilia del Carmen Arteaga Goyes con CC No. 27.535.872 de Tuquerres – Nariño, a la Dra. Rosa Esther Tello Ceballos identificada con CC. No. 31.862.668 de Cali – Valle del Cauca, portadora de la tarjeta profesional No. 68.399 expedida

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme las facultades que le fueron conferidas en poder especial.

**CUARTO: NEGAR** la solicitud realizada por la pasiva respecto la fijación de cuota alimenticia en favor del señor Juan Diego Bastidas Arteaga y la NNA Alejandra Bastidas Arteaga, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 121 Hoy 27 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria